



# Ciudad de Flagstaff

## CIUDAD DE FLAGSTAFF PROCLAMACIÓN DEL ALCALDE EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL 15 DE MARZO DE 2020

**CONSIDERANDO QUE**, el 11 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Arizona, Douglas A. Ducey, determinó que el brote de COVID-19 presenta condiciones en Arizona que justificaban su declaración de estado de emergencia; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, encontró y proclamó que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituía una emergencia nacional; y

**CONSIDERANDO QUE**, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades – como medida para controlar el brote de COVID-19 – están recomendando actualmente el distanciamiento social, la cancelación de grandes reuniones no-esenciales de más de 50 personas, y que las personas mayores de 60 años de edad y aquellos con condiciones médicas crónicas no deben asistir a reuniones de más de 10 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, está autorizado el Alcalde de la Ciudad de Flagstaff, bajo las circunstancias actuales por la Sección 1-22-001-0002 del Código de la Ciudad, y la ley estatal, A.R.S. Sección 26-307, y A.R.S. 26-311 a proclamar que existe una emergencia local y, posteriormente, a imponer todas las regulaciones necesarias para preservar la paz y el orden de la Ciudad; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 15 de marzo de 2020, el Alcalde de la Ciudad de Flagstaff, Coral J. Evans, proclamó que existe una emergencia local en la ciudad de Flagstaff (“Declaración de emergencia local”); y

**CONSIDERANDO QUE**, el 16 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, publicó “las Directrices del Presidente sobre el Coronavirus para los Estados Unidos: 15 días para ralentizar la propagación”, que recomienda que todas las personas eviten las reuniones sociales en grupos de más de 10 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 16 de marzo de 2020, la Senadora Kyrsten Sinema organizó una conferencia telefónica con los Alcaldes de Arizona instando a los líderes locales a tomar medidas inmediatas para reducir la propagación, evitar que nuestros hospitales se vean abrumados y salvar vidas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Alcalde de la Ciudad de Flagstaff, de conformidad con la Sección 1-22-001-0002 del Código de la Ciudad, la ley estatal, A.R.S. Sección 26-311.B y la Declaración de emergencia local, tiene la autoridad de gobernar por proclamación e imponer todas las regulaciones necesarias para preservar la paz, la salud y el orden de la Ciudad.

**POR LA PRESENTE SE PROCLAMA Y SE IMPONE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. El brote de COVID-19 – consistente con las declaraciones, proclamaciones y recomendaciones arriba mencionadas – presenta condiciones en la Ciudad de Flagstaff que ponen en peligro la vida y justifican esta proclamación.
2. Para mitigar la propagación de COVID-19, proteger la salud pública y proporcionar protecciones esenciales a los residentes vulnerables de Flagstaff, es razonable y necesario imponer restricciones limitadas y temporales al uso de ciertos establecimientos públicos en nuestra comunidad.
3. Las siguientes regulaciones son necesarias para la protección de la vida y la propiedad y por la presente se ordena, efectivo el 17 de marzo de 2020 a las 8:00 p.m. y continuando hasta el primero de abril de 2020 a las 11:59 p.m. que:
  - a. Todos los restaurantes, plazas de comida (*food courts*) cafés, cafeterías, establecimientos minoristas de servicios alimenticios y otros negocios y establecimientos similares están prohibidos de servir comida y bebidas para el consumo en sitio.

A los miembros del público se les prohíbe entrar en dichos locales y quedarse para consumir alimentos o bebidas.

Se les anima a las empresas y establecimientos, sujetos a esta sección porque ofrecen alimentos y bebidas para el consumo local, a ofrecer alimentos y bebidas mediante el servicio de entrega, servicio de ventanilla, servicio de conducción o entrega al conductor y tomar precauciones al hacerlo para mitigar la transmisión potencial de COVID-19, incluyendo el distanciamiento social. Al ofrecer alimentos o bebidas, un negocio o establecimiento sujeto a esta sección que no tiene la capacidad de ofrecer servicio de ventanilla, servicio de conducción o entrega al conductor puede permitir a los miembros del público en sitio de sus instalaciones con el fin de recoger sus pedidos de alimentos o bebidas.

- b. Los siguientes negocios y establecimientos quedan cerrados al uso y ocupación por parte del público:
  - i. Bares, tabernas, cervecerías, micro-cervecerías, destilerías, bodegas, salas para catar vinos, licenciarios especiales, clubes y otros negocios y establecimientos similares que ofrecen bebidas alcohólicas para el consumo local.
  - ii. Teatros, cines y lugares de espectáculos interiores y exteriores.
  - iii. Bibliotecas y museos.

- iv. Gimnasios, centros de recreación, instalaciones deportivas interiores, instalaciones de ejercicio interiores, estudios de ejercicio, estudios de yoga y barre, y otras instalaciones similares.
- v. Salas de bingo, centros de boliche, instalaciones de escalada en interiores, pistas de patinaje y otras instalaciones recreativas o de entretenimiento similares.

Esta sección no prohíbe a un propietario, empleado, contratista, vendedor o proveedor de un negocio local entrar, salir, usar u ocupar ese lugar de negocio a su capacidad profesional.

4. Las restricciones impuestas por la Sección 3 de la presente Proclamación no se aplican a ninguna de las siguientes:
  - a. Tiendas de comestibles/abarrotes, mercados, tiendas de conveniencia y otros negocios y establecimientos similares que ofrecen alimentos y bebidas no para el consumo en sitio;
  - b. Farmacias y cadenas de farmacias;
  - c. Bancos de alimentos y despensas de alimentos;
  - d. Cafeterías, comisarios y restaurantes ubicados dentro de las instalaciones de atención de salud, residencias de ancianos, albergues, casas de grupo, lugares de culto/adoración o instalaciones similares;
  - e. Cafeterías, comisarios y restaurantes ubicados dentro o en las instalaciones de instituciones de enseñanza superior; y.
  - f. Vendedores y concesionarios ubicados dentro del Aeropuerto Pulliam de Flagstaff.
5. Por la duración de las órdenes proclamadas arriba, el programa de estacionamiento pagado en el centro de la ciudad de Flagstaff (*Park Flag*) será suspendido.
6. De conformidad con la ley estatal, A.R.S. sección 26-317, una persona que viole cualquiera de las prohibiciones anteriores será culpable de un delito menor de clase 1. Toda violación que de naturaleza continúe constituirá un delito separado en cada fecha sucesiva en que continúe la violación, a menos que se disponga lo contrario.
7. Además, insto firmemente a los líderes de los lugares de culto/adoración de la Ciudad a que limiten las reuniones en sus instalaciones y exploren e implementen maneras de practicar sus respectivas creencias mientras observan las prácticas de distanciamiento social.
8. Por último, insto a todos los empresarios a que establezcan prácticas de distanciamiento social para sus clientes y animen a los ciudadanos a evitar las reuniones sociales de más de 10 personas.

9. La actual crisis de salud pública relacionada con el COVID-19 está siendo monitoreada a medida que está evolucionando y puede haber regulaciones adicionales según sea necesario.

Fecha este día 16 de marzo de 2020

---

Coral J. Evans, Alcalde

Doy Fe:

---

Stacy Saltzburg, Secretaria Municipal

Aprobado en cuanto a la forma y encontrado para estar dentro de los poderes concedidos al alcalde de la ciudad de Flagstaff.

---

Sterling Solomon, Abogado para el Municipio